

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Leasing Bolívar S.A.
Demandado: Distriendas Anserma SAS.
Rad: 2015-00009.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, haciéndole saber, que, dentro del término de los 10 días hábiles concedidos a la parte demandada, no se pronunció al respecto.

Los días hábiles fueron: 30 de junio, 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de julio. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.
Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 318

En el presente Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. NIT: 760.067.203-7 en contra de DISTRIENDAS ANSERMA SAS NIT: 900.270.786 y ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO C.C. 18.532.012. Teniendo en cuenta que, dentro del término del traslado del avalúo presentado, **NO** se hizo objeción alguna al mismo, el Juzgado le imparte **SU APROBACIÓN**, quedando en firme.

NOTIFÍQUESE

Agustín Vélez Saenz
AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

